

desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 24 de febrero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1952 de 26 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 870/2000.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 870/2000, promovido por la Procuradora Sra. Collado Díaz, en nombre y representación de D. Vidal Paz Mateos, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 25.05.2000 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por el recurrente contra la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 22.04.96 recaída en expediente sancionador nº CC95/0000567.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1952, de 26 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 870 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora Sra. Collado Díaz en nombre y representación

de Don Vidal Paz Mateos, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 25 de mayo 2000, anulamos la misma por no ser conforme a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 24 de febrero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1981 de 28 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 918/2000.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 918/2000, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de D. Jesús Ramón Beato Bua, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación presentada ante la Consejería de Agricultura y Comercio el 15 de febrero de 2000, en solicitud de los daños y perjuicios producidos en vehículo de su propiedad.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1981, de 28 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 918 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice: